MUNICIPALIDAD DE EUSEBIO AYALA
"Ciudad de los Niños Mártires de Acosta Ñú"
Avda. Independencia Nacional esq. Tte. Rojas Silva
Eusebio Ayala - Cordillera
Telefax (0514) 215 326

DICTAMEN DE EVALUACIÓN Y RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN
"Construcción de Empedrado e la Compañía Potrero San José"

Eusebio Ayala, a los veinte días del mes de Julio del año 2010, siendo las 07:45 hs. se reúnen todos los miembros del Comité de Evaluación de Ofertas de la Municipalidad de Eusebio Ayala, para el análisis y posterior recomendación de adjudicación del llamado "Construcción de Empedrado en la Compañía Potrero San José", cuyo llamado se realizo por la modalidad de Constrtacion Directa, a fin de constatar que la misma se halla o no ajustado al procedimiento establecido en el Art. 16 Inc. c) de la Ley N 2051. Los representantes de Comité, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 10 numeral 8) del Decreto Reglamentario N 21909/93.

Que, en fecha y hora programados por la Convocante, se han presentado las siguientes ofertas

- Arq. Hugo Ricardo Talavera	Gs. 29.787.790
- Arq. Mariza Castillo	Gs. 31.166.940
- Arq. María Gloria Guerrin	Gs. 30.439.780

Que, el Art. 28 de la Ley 2051/2003 dice…Con base en el Informa de Evaluación, la Convocante adjudicara al participante que presente la oferta solvente y que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones, que tengan las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato. Las mismas deberán garantizar satisfactoriamente el cumplimento de las obligaciones exigidas…

…Si dos o mas ofertas son solventes por que han cumplidos la totalidad de los requisitos, el contrato se adjudicara a quien presente el precio mas bajo…

…La máxima autoridad de la Convocante será quien resuelva sobre la adjudicación.

Que, por lo expuesto, este comité Recomienda Adjudicar a la firma ARQ. HUGO RICARDO TALAVERA el llamado de referencia, por el monto de Gs. 29.787.790, por considerarse la oferta más ventajosa para los intereses de la Institución, y reunir los requisitos sustanciales para el presente concurso, conforme a lo dispuesto en la Ley 2051/2003 y el Decreto Reglamentario Nº 21909 y normativas concordantes.

Salvo mejor parecer

Es Nuestro Dictamen

Juan Garcia Guerra
Miembro del Comité

Francisco Vargas
Miembro del Comité

Abg. Olga Ramírez
Miembro del Comité

Olga María Ramírez Bernal
Abogada
Matrícula C.S.J. Nº 15.143